



Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46438

## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

# CONSEJERÍA DE SANIDAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, del Director Gerente la Gerencia Regional de Salud, por la que se convoca el procedimiento de acreditación y reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada establecido en Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, modificada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, recoge en su artículo 11 que el tutor «es el profesional especialista en servicio activo, que acreditado como tal, asume la responsabilidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del residente de su especialidad, manteniendo con este una relación continua y estructurada a lo largo de todo el período formativo y colaborando activamente en el aprendizaje de los conocimientos y habilidades que permitan cumplir el programa formativo de la especialidad de que se trate. El perfil profesional del tutor se adecuará al perfil profesional diseñado por el programa formativo de la correspondiente especialidad».

Por su parte el artículo 12.2 señala que las comunidades autónomas, con la finalidad de garantizar la idoneidad y el mantenimiento de las competencias de los tutores, regularán procedimientos de evaluación para su acreditación y reacreditación periódica con sujeción a lo previsto en el artículo 10.1 y 3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros factores, la experiencia profesional continuada como especialista, la experiencia docente, las actividades de formación continuada, la actividad investigadora y de mejora de calidad, la formación específica en metodologías docentes, así como el resultado de las evaluaciones de calidad y encuestas sobre el grado de satisfacción alcanzado.

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, se aprobó el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, configurando las diferentes figuras docentes y estableciendo el requisito de la acreditación y reacreditación para el ejercicio de la tutoría.

En desarrollo del citado Decreto, se dictó la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, que regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en cuyo artículo 6 se establece que el procedimiento para la acreditación o reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada, se iniciará con la publicación en el Boletín Oficial de





Núm. 243

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46439

Castilla y León, de la correspondiente convocatoria que se efectuará mediante Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

En cumplimiento de lo anterior, se dictan las Resoluciones de 24 de noviembre de 2011, (B.O.C. y L. n.º 228 de 25 de noviembre), de 23 de mayo de 2014 (B.O.C. y L. n.º 110 de 11 de junio), de 23 de mayo de 2016 (B.O.C. y L. n.º 104 de 1 de junio), y de 5 de diciembre de 2018 (B.O.C. y L. n.º 250 de 28 de diciembre), del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud por las que se convocan sendos procedimientos de acreditación y reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada.

Mediante Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre, se modifica Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en el sentido de dar cobertura a las necesidades surgidas desde la aprobación de la norma hace más de siete años, llevando a cabo una modificación que permita la acreditación o reacreditación de profesionales sanitarios especialistas que estén prestando servicios en el Servicio Público de Salud de Castilla y León, pero fuera de los centros o unidades docentes. Es decir, se trata de contar con profesionales acreditados o reacreditados, que al tiempo de su acreditación no son susceptibles de designación o nombramiento como tutores, ni de desarrollar las funciones derivadas de tal nombramiento, pero sí cumplen los requisitos precisos para su posible acreditación o reacreditación, de conformidad con lo establecido en la normativa precitada.

Todo lo precedentemente expuesto viene a materializar uno de los objetivos fijados en formación sanitaria especializada, como es la mejora de la calidad del sistema formativo, además de destacar la importancia de la labor realizada por el tutor como figura primordial en este proceso formativo. Esta labor ha contribuido en gran manera a que la formación sanitaria de especialistas sea una de las claves del reconocido prestigio y alto nivel profesional de nuestro Servicio de Salud de Castilla y León, y este marco normativo constituye el primer paso para el reconocimiento de dicha labor. Del mismo modo, constituye una herramienta de apoyo en la consecución de la óptima competencia de los profesionales docentes así como de la satisfacción de los especialistas y de la organización que los forma. Es, en definitiva, un instrumento de avance, de forma homogénea y coordinada, hacia la excelencia de la docencia en formación sanitaria especializada en Castilla y León.

Al objeto de continuar con el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones anteriores, mediante la presente Resolución se efectúa la pertinente convocatoria, y se abre el plazo de presentación de solicitudes en los términos que en ésta se señalan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y en el artículo 6.1 de la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, modificada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León,

### **RESUELVO**

Artículo único. Aprobar y publicar la convocatoria para la acreditación y reacreditación de tutores/as de formación sanitaria especializada, en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, conforme a las bases previstas en los Anexos I y II.





Núm. 243

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46440

Disposición Final Primera. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final Segunda. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 13 de noviembre de 2020.

El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, Fdo.: MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ





Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46441

#### ANEXO I

## BASES PARA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE TUTORES DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

Primera. – Objeto.

Mediante la presente resolución se convoca el procedimiento de acreditación de tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

Segunda. – Ámbito de aplicación.

Podrán participar en la presente convocatoria de acreditación de tutores de formación sanitaria especializada, los profesionales sanitarios que prestando servicios en el Servicio de Salud de Castilla y León, reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 75/2009, de 15 de octubre y en la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, modificada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, y en relación con los profesionales sanitarios de enfermería, podrán participar aquellos que, reuniendo los requisitos para solicitar la acreditación, no ostenten la titulación de la especialidad de enfermería para la que todavía no se ha producido el completo desarrollo del procedimiento de acceso excepcional al título de Especialista contemplado en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

No obstante lo anterior, sólo podrán ser nombrados tutores y desempeñar las funciones derivadas de tal nombramiento, los profesionales sanitarios acreditados que presten servicios en cualquiera de los centros o unidades docentes que dispongan de comisión de docencia, pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla y León, y reúnan todos los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 75/2009, de 15 de octubre y en la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, modificada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.- Requisitos.

Podrán solicitar la acreditación como tutor de formación sanitaria especializada, los profesionales sanitarios que estando en posesión del título oficial de especialista en Ciencias de la Salud de la especialidad correspondiente, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en servicio activo en el Servicio de Salud de Castilla y León y que, a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hayan prestado servicios durante, al menos un año, en su especialidad.
- b) Tener una formación previa adquirida por medio de actividades de formación acreditadas, referentes al programa formativo de su especialidad, formación en metodología didáctica y técnicas de comunicación, formación en metodología de investigación en Ciencias de la Salud, formación en metodología de gestión



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46442

de la calidad y mejora y formación sobre bioética y técnicas de motivación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.b) del Decreto 75/2009, de 15 de octubre.

Cuarta. - Procedimiento.

### A) Presentación de solicitudes.

a) Modelo de solicitud.— La presentación de las solicitudes se efectuará conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente resolución. Dicho modelo también estará disponible en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada, Gerencia de Emergencias Sanitarias, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (012) y en la página web de la Junta de Castilla y León Portal de Sanidad (http://www.saludcastillayleon.es).

Las solicitudes se dirigirán a la comisión de docencia del centro sanitario donde se pretenda desarrollar la actividad docente en formación sanitaria especializada. En el caso de las comisiones de docencia de carácter regional (Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Castilla y León y Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de Castilla y León) se dirigirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud.

Respecto a las solicitudes de profesionales que en el momento de la convocatoria presten servicios en el Servicio de Salud de Castilla y León, pero fuera de los centros o unidades docentes, éstas serán remitidas a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, a los efectos de dirigirlas a la comisión de docencia de centro o unidad docente que se determine, de conformidad con el párrafo segundo del apartado 6, del artículo 6, de la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, según modificación operada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre.

b) Lugar de presentación.— Las solicitudes podrán presentarse en los registros de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos únicos efectos quedan habilitados como registros oficiales las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su envío certificado.

c) Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46443

- d) Documentación que debe acompañar a la solicitud.— Las solicitudes irán acompañadas, además de por la declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, y de la cláusula de protección de datos de carácter personal del Anexo VIII de la presente resolución, de la siguiente documentación:
  - I. Propuesta de Proyecto Docente para los cuatro años siguientes, que incluirá los siguientes apartados:
    - i) Objetivos.
    - ii) Actividades de seguimiento de la formación.
    - iii) Evaluación formativa.

En el supuesto de acreditaciones de tutores que prestan servicios en el Servicio Público de Salud de Castilla y León, fuera de los centros o unidades docentes, no será preciso presentar esta propuesta de proyecto.

- II. Autoevaluación de méritos curriculares, estructurada en las siguientes áreas de competencias:
  - i) Formación.
  - ii) Docencia.
  - iii) Investigación.
  - iv) Gestión clínica.

El solicitante deberá presentar junto con el Anexo VI, correspondiente a la autoevaluación de méritos curriculares, una relación de los mismos.

- B) Admisión de solicitudes.
  - a) Relación provisional de admitidos y excluidos.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las comisiones de docencia valorarán el cumplimiento de los requisitos de participación y remitirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud el listado provisional de admitidos y en su caso excluidos, estos últimos con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado se elevará al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud para su aprobación mediante Resolución, la cual se publicará en los tablones de anuncios de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, en la página Web de la Junta de Castilla y León -Portal de Salud (<a href="http://www.saludcastillayleon.es">http://www.saludcastillayleon.es</a>) y en el Servicio de Información y Atención al ciudadano (012). Asimismo, se publicará, sin incluir el listado provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Castilla y León, indicando la puesta a disposición de los interesados del precitado listado provisional de admitidos y excluidos a través de los medios anteriormente señalados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46444

de la citada Resolución para formular alegaciones, que se presentarán, preferentemente, en el registro del centro o institución sanitaria del que dependa la comisión de docencia a la que se ha dirigido su solicitud.

- b) Relación definitiva de admitidos y excluidos.— A la vista de las alegaciones formuladas al listado provisional de admitidos y excluidos, las comisiones de docencia remitirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado será elevado al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud para su aprobación mediante Resolución, la cual se hará pública en los mismos lugares y forma que la relación provisional de admitidos y excluidos.
- C) Valoración de méritos curriculares y proyecto docente.

Las comisiones de docencia de centro o unidad docente, respecto de los solicitantes incluidos en el listado definitivo de admitidos, valorarán la propuesta de proyecto docente y los méritos curriculares, conforme a los criterios de valoración y el baremo previstos en los Anexos V y VI de la presente resolución. En el caso de acreditaciones de tutores que prestan servicios en el Servicio Público de Salud de Castilla y León, fuera de los centros o unidades docentes, y de conformidad con el apartado A), d), I de esta Base cuarta, al no estar obligados a presentar la propuesta de proyecto, sólo será objeto de valoración los méritos curriculares en los términos expuestos.

### • Méritos curriculares.

Las actividades de formación continuada que se aporten como mérito curricular deberán estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una comunidad autónoma, haber sido organizadas, impartidas, o reconocidas oficialmente por cualquier Administración Pública o realizadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas y/o organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada firmantes de dichos acuerdos. Así mismo estas actividades formativas han de estar referidas a los últimos diez años.

La docencia debe haber sido impartida en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud, o que las actividades impartidas, estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias competente, bien sea nacional o de una comunidad autónoma.

Los méritos deberán ir referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. La comisión de docencia podrá requerir cualquier aclaración y la aportación de la documentación que considere oportuna en relación con dichos méritos. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

La puntuación mínima necesaria para valorar positivamente la acreditación del baremo de méritos curriculares es de 15 puntos, figurando en el Anexo VI de la presente resolución la puntuación asignada a cada uno de los apartados del baremo.





Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46445

### · Proyecto docente.

El proyecto docente deberá ser validado por la comisión de docencia correspondiente, constituyendo un instrumento para el posterior procedimiento de reacreditación.

En caso de que haya intervenido en el procedimiento el grupo técnico de apoyo previsto en el artículo 5.2 de la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, modificada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre, la comisión de docencia, a la vista del informe motivado elaborado por aquel, emitirá informe definitivo motivado de evaluación, pudiendo asumir sin más, el presentado por aquel o apartarse justificadamente del mismo.

### D) Propuesta de resolución.

La comisión de docencia correspondiente remitirá los informes motivados de evaluación favorable o desfavorable de cada solicitud, mencionados en el apartado anterior, a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, que a la vista de los mismos formulará propuesta de concesión o denegación de acreditación de los solicitantes. Dicha propuesta se elevará al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, a efectos de la resolución del procedimiento.

### E) Resolución.

El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, vista la propuesta de la Dirección General de Profesionales, dictará Resolución concediendo o denegando la acreditación solicitada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página Web de la Junta de Castilla y León - Portal de Salud - (http://www.saludcastillayleon.es).

La Resolución otorgando la acreditación implica la obtención, por parte del interesado, de la habilitación necesaria para poder ser nombrado y ejercer las funciones de tutor de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud, por los cuatro años siguientes contados a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de Castilla y León, siempre y cuando se cumplan los requisitos regulados en el artículo 22, epígrafe 1, del Decreto 75/2009, de 15 de octubre, y preste servicios en un dispositivo docente de un centro o unidad docente con comisión de docencia.

En relación con las resoluciones desestimatorias y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se realizará una notificación individual a cada solicitante con indicación de los motivos de su exclusión.

En cuanto a los profesionales que tengan informe de evaluación favorable a la acreditación y que se encuentren pendientes de la resolución del procedimiento de acceso excepcional al título de especialista sanitario, señalado en la Base segunda del Anexo I, la resolución estimatoria de acreditación estará condicionada a la resolución favorable del título de especialista por esa vía excepcional.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46446

#### ANEXO II

## BASES PARA LA CONVOCATORIA DE REACREDITACIÓN DE TUTORES DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

Primera. – Objeto.

Mediante la presente resolución se convoca el procedimiento de reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

Segunda. – Ámbito de aplicación.

Podrán participar en la presente convocatoria de reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada los profesionales sanitarios que prestando servicios en el Servicio de Salud de Castilla y León, reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 75/2009, de 15 de octubre y en la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, modificada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

No podrán solicitar la reacreditación aquellos profesionales que están excluidos del procedimiento de acceso excepcional al título de Especialista en la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, sólo podrán ser nombrados tutores y desempeñar las funciones derivadas de tal nombramiento, los profesionales sanitarios reacreditados de conformidad con el párrafo primero de esta Base, que presten servicios en cualquiera de los centros o unidades docentes que dispongan de comisión de docencia, pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla y León, y reúnan todos los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 75/2009, de 15 de octubre y en la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, modificada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

### Tercera. – Requisitos.

Cada cuatro años, los tutores acreditados que deseen seguir estándolo, deberán obtener la reacreditación como tutor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3, del Decreto 75/2009, de 15 de octubre, y conforme al procedimiento establecido en la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, modificada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre.

Podrán participar en el presente procedimiento de reacreditación, los tutores acreditados para el cuatrienio inmediatamente anterior, que a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Continuar en servicio activo en el Servicio Público de Salud de Castilla y León.
- b) Mantener la formación requerida en el artículo 26.2.b) del Decreto 75/2009, de 15 de octubre, relativa a formación previa adquirida por medio de actividades de formación acreditadas, referentes al programa formativo de su especialidad,



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46447

formación en metodología didáctica y técnicas de comunicación, formación en metodología de investigación en Ciencias de la Salud, formación en metodología de gestión de la calidad y mejora y formación sobre bioética y técnicas de motivación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.b) del Decreto 75/2009, de 15 de octubre.

Los requisitos deberán reunirse a la fecha de publicación de la presente resolución y deberán mantenerse durante todo el procedimiento.

Cuarta. - Procedimiento.

- A) Presentación de solicitudes.
  - a) Modelo de solicitud.— La presentación de las solicitudes se efectuará conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente resolución. Dicho modelo también estará disponible en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Asistencia Sanitaria, en las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (012) y en la página Web de la Junta de Castilla y León Portal de Sanidad (<a href="http://www.saludcastillayleon.es">http://www.saludcastillayleon.es</a>).

Las solicitudes se dirigirán a la comisión de docencia del centro sanitario donde se pretenda desarrollar la actividad docente en formación sanitaria especializada. En el caso de las comisiones de docencia de carácter regional (Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Castilla y León y Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de Castilla y León) se dirigirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud.

Respecto a las solicitudes de profesionales que en el momento de la convocatoria presten servicios en el Servicio de Salud de Castilla y León, pero fuera de los centros o unidades docentes, éstas serán remitidas a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, a los efectos de dirigirlas a la comisión de docencia de centro o unidad docente que se determine, de conformidad con el párrafo segundo del apartado 6, del artículo 6, de la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, según modificación operada por la Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre.

b) Lugar de presentación.— Las solicitudes podrán presentarse en los registros de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos únicos efectos quedan habilitados como registros oficiales las Gerencias de Atención Primaria, las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su envío certificado.



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46448

- c) Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- d) Documentación que debe acompañar a la solicitud.— Las solicitudes irán acompañadas, además de por la declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo IV, y de la cláusula de protección de datos de carácter personal del Anexo VIII de la presente resolución, de la siguiente documentación:
  - I. Propuesta de Proyecto Docente, para los cuatro años siguientes, que incluirá los siguientes apartados:
    - i. Objetivos.
    - ii. Actividades de seguimiento de la formación.
    - iii. Evaluación formativa.

En el supuesto de reacreditaciones de tutores que prestan servicios en el Servicio Público de Salud de Castilla y León, fuera de los centros o unidades docentes, no será preciso presentar esta propuesta de proyecto.

- II. Autoevaluación de méritos curriculares, estructurada en las siguientes áreas de competencias:
  - i. Formación.
  - ii. Docencia.
  - iii. Investigación.
  - iv. Gestión clínica.

El solicitante deberá presentar junto con el Anexo VI, correspondiente a la autoevaluación de méritos curriculares, una relación de los mismos.

III. Memoria docente relativa a la actividad realizada durante el período de acreditación previa y al cumplimiento del proyecto docente presentado en el procedimiento de acreditación, conforme al Anexo VII. Dicha memoria podrá ser calificada por la comisión de docencia como adecuada o no adecuada.

En el supuesto de reacreditaciones de tutores que prestan servicios en el Servicio Público de Salud de Castilla y León, fuera de los centros o unidades docentes, no será preciso presentar esta memoria docente.

- B) Admisión de solicitudes.
  - a) Relación provisional de admitidos y excluidos.

     – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las comisiones de docencia valorarán el cumplimiento de los requisitos de participación y remitirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud el listado



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46449

provisional de admitidos y en su caso excluidos, estos últimos con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado se elevará al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud para su aprobación mediante Resolución, la cual se publicará en los tablones de anuncios de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, en la página Web de la Junta de Castilla y León -Portal de Salud (<a href="http://www.saludcastillayleon.es">http://www.saludcastillayleon.es</a>) y en el Servicio de Información y Atención al ciudadano (012). Asimismo, se publicará, sin incluir el listado provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Castilla y León, indicando la puesta a disposición de los interesados del precitado listado provisional de admitidos y excluidos a través de los medios anteriormente señalados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la citada Resolución, para formular alegaciones, que se presentarán, preferentemente, en el registro del centro o institución sanitaria del que dependa la comisión de docencia a la que se ha dirigido su solicitud.

- b) Relación definitiva de admitidos y excluidos.— A la vista de las alegaciones formuladas al listado provisional de admitidos y excluidos, las comisiones de docencia remitirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado será elevado al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud para su aprobación mediante Resolución, la cual se hará pública en los mismos lugares y forma que la relación provisional de admitidos y excluidos.
- C) Valoración de méritos curriculares, proyecto docente y memoria docente.

Las comisiones de docencia de centro o unidad docente, respecto de los solicitantes incluidos en el listado definitivo de admitidos, valorarán la propuesta de proyecto docente, los méritos curriculares y la memoria docente, conforme a los criterios de valoración y el baremo previstos en los Anexos V, VI y VII de la presente resolución.

En el caso de reacreditaciones de tutores que prestan servicios en el Servicio Público de Salud de Castilla y León, fuera de los centros o unidades docentes, y de conformidad con los apartados A), d), l y III de esta Base cuarta, al no estar obligados a presentar la propuesta de proyecto, ni memoria docente, sólo será objeto de valoración los méritos curriculares en los términos expuestos.

#### • Méritos curriculares.

Las actividades de formación continuada que se aporten como mérito curricular deberán estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una comunidad autónoma, haber sido organizadas, impartidas, o reconocidas oficialmente por cualquier Administración Pública o realizadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas y/o organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada firmantes de dichos acuerdos. Así mismo estas actividades formativas han de estar referidas a los últimos cuatro años.



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46450

La docencia debe haber sido impartida en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una comunidad autónoma.

Los méritos deberán ir referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. La comisión de docencia podrá requerir cualquier aclaración y la aportación de la documentación que considere oportuna en relación con dichos méritos. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

La puntuación mínima necesaria para valorar positivamente la reacreditación del baremo de méritos curriculares es de 7 puntos, figurando en el Anexo VI de la presente resolución la puntuación asignada a cada uno de los apartados del baremo.

### Proyecto docente.

El proyecto docente deberá ser validado por la comisión de docencia correspondiente, constituyendo un instrumento para futuros procedimientos de reacreditación.

#### Memoria docente.

La memoria docente relativa a la actividad realizada durante el período en que se han ejercido funciones de tutor y al cumplimiento del proyecto docente presentado en el procedimiento de acreditación, deberá ser validado por la comisión de docencia correspondiente.

Una vez valorados los méritos, el proyecto docente y la memoria docente, la comisión de docencia emitirá informe motivado de evaluación favorable o desfavorable por cada solicitud.

En caso de que haya intervenido en el procedimiento el grupo técnico de apoyo previsto en el artículo 5.2 de la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, modificada por la Orden SAN 952/2018, de 4 de septiembre, la comisión de docencia, a la vista del informe motivado elaborado por aquel, emitirá informe definitivo motivado de evaluación, pudiendo asumir sin más, el presentado por aquel o apartarse justificadamente del mismo.

### D) Propuesta de resolución.

La comisión de docencia correspondiente remitirá los informes motivados de evaluación favorable o desfavorable de cada solicitud, mencionados en el apartado anterior, a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, quien a la vista de los mismos formulará propuesta de concesión o denegación de reacreditación de los solicitantes. Dicha propuesta se elevará al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, a efectos de la resolución del procedimiento.





Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46451

### E) Resolución.

El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, vista la propuesta de la Dirección General de Profesionales, dictará Resolución concediendo o denegando la reacreditación solicitada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página Web de la Junta de Castilla y León –Portal de Salud– (http://www.saludcastillayleon.es).

En relación con las resoluciones desestimatorias y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se realizará una notificación individual a cada solicitante con indicación de los motivos de su exclusión.

La Resolución otorgando la reacreditación, implica la obtención por parte del interesado, de la habilitación necesaria para poder ser nombrado y ejercer las funciones de tutor de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud, por los cuatro años siguientes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, siempre y cuando se cumplan los requisitos regulados en el artículo 22.1 del Decreto 75/2009, de 15 de octubre, y presten servicios en un dispositivo docente de un centro o unidad docente, con comisión de docencia.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46452

### **ANEXO III**

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN/REACREDITACIÓN DE TUTORES DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA:

TUTORES DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA:					
Marque la casilla del	procedimiento por	el que	opta:		
☐ ACREDITACIÓN					
☐ REACREDITACIÓN					
	_				
1 DATOS PERSONAL	.ES:				
1.1. Primer Apellido	1.2. Segundo Apel	lido	1.3. Nombro	е	1.4. Sexo.
					v 🗆
					М
1.5. NIF	1.6. Teléfono 1	1.7.	Teléfono 2		cilio (calle o
				plaza, nº)	
1.9. Correo electrónico	1.10. Localidad	1.11	Provincia		1.12. Código
					Postal
	•				
2 DATOS PROFESIOI	NALES:				
2.1. Especialidad		2.2	. Centro de tr	abajo	
2.3. Localidad		2.4	2.4. Provincia		
	_				
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:					
☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE (según modelo de Anexo IV)					
☐ PROPUESTA DE PROYECTO DOCENTE (según modelo de Anexo V)					
☐ AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES (según modelo de Anexo VI)					
□ RELACIÓN DE MÉRITOS					





Núm. 243

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46453

SOLICITA
QUE, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN, LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE SOLICITUD Y CONCEDIDA LA (ACREDITACIÓN O REACREDITACIÓN)
POR EL PERÍODO DE CUATRO AÑOS, EN LA ESPECIALIDAD DE
(Firma del solicitante)
Enade 20
De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos
personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], se informa a los interesados que los datos que facilitan en este formulario son objeto de protección en los términos y condiciones expuestos en el Anexo VIII.
SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD





Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46454

# ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primer Apellido	Segundo Ape	llido	Nombre	
Especialidad		Centro de Trabajo		
Localidad		Provincia		
Localidad		Trovincia		
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES APLICACIÓN	STO EN LA PRESI	ENTE CONVOCATORIA	y demás disposiciones legales de	
	DECLARO RI	ESPONSABLEMENTE		
REUNIR LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN/REACREDITACIÓN COMO TUTOR DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA Y QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN				
	En	, ade	de 20	
	/e:			
(Firma del solicitante)				
De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CEJ, se informa a los interesados que los datos que facilitan en este formulario son objeto de protección en los términos y condiciones expuestos en el Anexo VIII.				
SR. PRESIDENTE DE LA COM	IISIÓN DE DO	CENCIA DE	·······	
DIRECCIÓN GENERAL DE PR	OFESIONALE	S DE LA GERENCI	A REGIONAL DE SALUD	



Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46455

# ANEXO V PROPUESTA DE PROYECTO DOCENTE

PRESENTADO POR:

ESPECIALISTA EN:

LUGAR DE TRABAJO (Gerencia y Servicio/Equipo de Atención Primaria):

### A. OBJETIVOS.

#### 1. OBJETIVOS DE LA ESPECIALIDAD:

### 1.1. Área clínico-asistencial.

Se incluirá el itinerario formativo de la especialidad y aquellos aspectos que sean necesarios tener en cuenta para elaborar el plan individual de formación del residente.

### 1.2. Área docente.

Para fomentar la actividad docente del residente, se fijará como objetivo a conseguir por el especialista en formación, la impartición de al menos 4 sesiones formativas (clínicas, bibliográficas) por año, con las adaptaciones necesarias según su calendario de rotaciones.

### 1.3. Área investigadora.

El profesional reflejará las medidas a adoptar para fomentar la actividad investigadora del residente para que al final del periodo de residencia haya realizado al menos una comunicación y una publicación. Igualmente, se proporcionará al residente la información necesaria que facilite su incorporación a líneas y/o grupos de investigación del centro o el área.

### 1.4. Área de gestión.

Para fomentar la competencia de gestión del residente, el profesional reflejará la información que es necesario transmitir al residente para que al final de la residencia haya participado en:

- Actividades relacionadas con la gestión de la calidad, ciclos de mejora, gestión de procesos.
- Conocimiento y manejo del sistema informático de historia clínica.

### 2. OBJETIVOS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA UNIDAD DOCENTE:

El profesional reflejará su participación en el cumplimiento de las funciones de tutor en relación con la unidad docente, destacando las siguientes actuaciones:



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46456

- Propuesta o en su caso actualización del itinerario formativo tipo de la especialidad.
- Colaboración en el seguimiento del Plan de Gestión de Calidad Docente.
- Colaboración en la elaboración de la memoria de la unidad docente.
- Propuesta de actividades de mejora de la calidad docente y participación en su desarrollo.

### B. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN.

El profesional reflejará las actuaciones que considera necesarias para realizar un óptimo seguimiento del aprendizaje del residente así como para comprobar el cumplimiento del programa de la especialidad, destacando las siguientes actuaciones:

- Seguimiento periódico, continuado y estructurado con el residente, detallando la previsión de realizar entrevistas tutor-residente (al menos 4 al año) y la supervisión del libro del residente.
- Valoración y seguimiento de la asunción progresiva de responsabilidades por el residente.
- Seguimiento del itinerario formativo del residente y propuesta de rotaciones del programa o complementarias, según precise.
- Seguimiento de la actividad docente e investigadora del residente.
- Planteamiento de acciones de mejora y/o recuperación sobre el plan individual de formación del residente.

### C. EVALUACIÓN

El profesional reflejará su participación como tutor en el proceso de evaluación del residente a través de:

- Conocimiento de los informes de evaluación de las rotaciones del residente asignado.
- Valoración del cumplimiento del Plan Transversal Común por parte del residente.
- Elaboración del informe anual de evaluación formativa que valore el progreso del residente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CEJ, se informa a los interesados que los datos que facilitan en este formulario son objeto de protección en los términos y condiciones expuestos en el Anexo VIII.

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE.....



Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020 Pág. 46457

### **ANEXO VI**

### **AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES**

1. FORMACIÓN		MODO DE CÁLCULO	AUTO- EVALUACIÓN	EVALUACIÓN COMISIÓN DE DOCENCIA
1.1. ACTIVIDADES	1.1.1.FORMACIÓN ACREDITADA EN TEMAS GENERALES: Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos  Por la realización de actividades de formación continuada acreditadas sobre temas de la especialidad, bioética, calidad y metodologías de investigación en los últimos 10 años para acreditación y en los últimos 4 años para reacreditación.	0,4 puntos por crédito  Resultado= Suma de los créditos de formación continuada de este apartado de los últimos 10 años por 0,4 puntos, (hasta un máximo de 4 puntos)		
DE FORMACIÓN CONTINUADA	1.1.2. FORMACIÓN ACREDITADA ESPECÍFICA EN DOCENCIA: Puntuación máxima de este apartado: <b>4 puntos</b> Por la realización de actividades de formación continuada acreditadas sobre temas de metodologías docentes, de evaluación, motivación y técnicas de comunicación en los últimos 10 años para acreditación y en los últimos 4 años para reacreditación.	0,8 puntos por crédito  Resultado= Suma de los créditos de formación continuada de este apartado de los últimos 10 años por 0,8 puntos (hasta un máximo de 4 puntos)		
1.2. SISTEMA DE OBTENCIÓN DEL	Vía especialista en formación (MIR, EIR, PIR, FIR, BIR).	2 puntos		
TÍTULO DE ESPECIALISTA	Otra vía.	1 puntos		



Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020 Pág. 46458

2. DOCENCIA (para la reacreditaci	ión se bareman los méritos de los últimos 4 años)	MODO DE CÁLCULO	AUTO- EVALUACIÓN	EVALUACIÓN COMISIÓN DE DOCENCIA
2.1. ACTIVIDADES DOCENTES DE	Participación como docente en actividades de formación (cursos, seminarios)	Por cada hora impartida =0,20 puntos		
FORMACIÓN	Participación como docente en sesiones clínicas/ bibliográficas	0,5 puntos por sesión		
	2.2.1. EN FORMACIÓN ESPECIALIZADA EJERCIENDO LA TUTORÍA COMO:			
	TUTOR TIEMPO (años)	Por cada año como tutor= 2 puntos		
2.2. EXPERIENCIA EN	TUTOR DE APOYO TIEMPO (años)	Por cada año como tutor de apoyo= 1 punto		
TUTORIZACIÓN	COLABORADOR DOCENTE TIEMPO (años)	Por cada año como colaborador =0,5 puntos		
	2.2.2. EN FORMACIÓN DE GRADO COMO			
	CATEDRÁTICO, PROFESOR TITULAR O PROFESOR ASOCIADO TIEMPO (años)	Por cada año académico = 1 punto		
	COLABORADOR EN PRÁCTICAS TIEMPO (años)	Por cada año académico como colaborador = 0,5 puntos		





Núm. 243 Lunes, 23 de noviembre de 2020 Pág. 46459

3. INVESTIGACIÓN (para la reacreditación se bareman los méritos de los últimos 4 años)		MODO DE CÁLCULO	AUTO- EVALUACIÓN	EVALUACIÓN COMISIÓN DE DOCENCIA
3.1. PARTICIPACIÓN EN LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	Por haber participado o participar actualmente en algún trabajo de investigación	Por cada trabajo = 2 puntos		
3.2. DIRECCIÓN	Estar en posesión del título de doctor	4 puntos		
Y/O	Dirección de tesis	Por tesis dirigida = 2 puntos		
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, TESIS O TESINAS	Codirección de tesis	Por tesis codirigida = 1 punto		
3.3. PUBLICACIONES	Comunicaciones (oral y póster) a congresos y reuniones científicas	Por comunicación = 1 punto		
Y/O COMUNICACIONES	Publicaciones científicas	Por publicación = 2 puntos		

4. GESTIÓN CLÍNICA (para la reacreditación se bareman los méritos de los últimos 4 años)		MODO DE CÁLCULO	AUTO- EVALUACIÓN	EVALUACIÓN COMISIÓN DE DOCENCIA
	Jefe de Estudios	Por cada año = 3 puntos		
4.1. RESPONSABILIDAD	Responsable de calidad e investigación en docencia	Por cada año = 2 puntos		
EN DOCENCIA	Tutor Coordinador de Unidad Docente	Por cada año = 1 punto		
	Tutor Coordinador de Dispositivo	Por cada año = 0,5 puntos		
	Miembro de la Comisión de Docencia	Por cada año = 2 puntos		
4.2. MIEMBRO DE	Miembro de comisiones o grupos de calidad	Por cada año = 1 punto		
DIFERENTES COMISIONES	Colaboraciones en grupos de trabajo de la Comisión de Docencia (grupos para la mejora)	Por colaboración realizada = 1 punto		



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46460





Gerencia Regional de Salud

#### **ANEXO VII**

## MEMORIA DOCENTE: ACTIVIDADES Y OBJETIVOS CUMPLIDOS SEGÚN PROYECTO DOCENTE PREVIO.

PRESENTADO POR:
ESPECIALISTA EN:
LUGAR DE TRABAJO (Gerencia y Servicio/Equipo de Atención Primaria):
LA ACTIVIDAD REALIZADA EN EL ÚLTIMO CUATRIENIO COMO SE DETALLA EN LOS APARTADOS SIGUIENTES:
OBJETIVOS:
ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN:
EVALUACIÓN:
Ende 20
(Firma del solicitante)
De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], se informa a los interesados que los datos que facilitan en este formulario son objeto de protección en los términos y condiciones expuestos en el Anexo VIII.
SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE

Pso. de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 328000 - Fax: 983 415133



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46461





Gerencia Regional de Salud

#### **ANEXO VIII**

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN DE TUTORES DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA ESTABLECIDO EN ORDEN SAN/496/2011, DE 8 DE ABRIL, MODIFICADA POR ORDEN SAN/952/2018, DE 4 DE SEPTIEMBRE.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de4 Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los interesados que:

- 1- <u>El responsable del tratamiento de sus datos personales</u>: es la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, ubicada en Paseo de Zorrilla, nº 1, 47007 Valladolid.
- 2- <u>Finalidad del tratamiento</u>: gestión administrativa. Tramitación y resolución de las solicitudes de acreditación/reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada del Servicio de Salud de Castilla y León.
- 3- <u>Legitimación</u>: además de la autorización del interesado para recabar datos, de conformidad con el art. 6.1.a) del RGPD, la legitimación viene dada por el cumplimiento de una misión de interés público o realizada en el ejercicio de poderes públicos, con base en el artículo 6.1.e) del RGPD, puesto en relación con el 58 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y órdenes de desarrollo.
- 4- <u>Destinatarios de los datos:</u> Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (Comisiones de Docencia de los centros o unidades docentes del Servicio de Salud de Castilla y León y la Dirección General de Profesionales).
- 5- *Cesión*: Los datos facilitados no van a ser cedidos.
- 6- <u>Conservación de datos</u>: Los datos van a ser objeto de conservación durante todo el tiempo en que el tutor esté acreditado o reacreditado y hasta 5 años después de que deje de estarlo.
- 7- <u>Derechos</u>: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, derecho al olvido y portabilidad de sus datos, ante la dirección general de profesionales de la Gerencia Regional de Salud, en la dirección electrónica <u>dgp@saludcastillayleon.es</u>
- 8- <u>Información adicional</u>: la información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero. Asimismo, para cualquier consulta relacionada con la



Pso. de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 328000 - Fax: 983 415133





Núm. 243

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Pág. 46462





Gerencia Regional de Salud

materia o sugerencia para mejorar este formulario, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.
Igualmente, podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd@saludcastillayleon.es">dpd@saludcastillayleon.es</a>
Dada la finalidad del registro y tratamiento de estos datos de carácter personal, el ejercicio
del derecho de oposición por el interesado o su representante legal, dará lugar a la exclusión
de la presente convocatoria.
En virtud de todo ello, DON/DOÑA: , con
DNI/NIF:, <b>se da por informado/a</b> de los derechos que le asisten en
relación con la protección de datos de carácter personal y su tratamiento, prevenidos en el RGPD
y contenidos en este Anexo.
(Firma del solicitante)
_
En de 20

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE	
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DE LA GERENCIA REGIONAL I	DE SALUD

Pso. de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 328000 - Fax: 983 415133

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959